



BUIN,

08 JUN. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1644/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 07 de abril de 2020, se instruye Investigación Sumaria, tendiente a investigar los hechos informados por personal de operadores telefónicos de la Central Buin Seguro, respecto de los funcionarios Luis Contreras y Freddy Basaez. Investigador Sumarial Pablo Gutiérrez Muñoz.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2081, de fecha 09 de septiembre de 2021, se designa a Katherine Valle Caru, como nuevo investigador sumarial del proceso administrativo instruido por Decreto Alcaldicio N° 964/2020.

3.- El Memorándum Reservado N° 05, mediante el cual el Investigador Sumarial remite al Sr. Alcalde el expediente de la investigación sumaria instruida por Decreto Alcaldicio N° 964/2020.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar el sobreseimiento según lo informado por Vista Investigador, así como también, la absolución de los funcionarios involucrados.

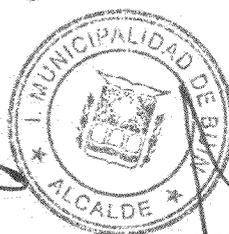
DECRETO.

1.- **Procédase** a la **absolución** de don Luis Contreras Ibáñez y don Freddy Basaez Miranda, respecto de la Investigación Sumaria instruida por **Decreto Alcaldicio N° 964**, de fecha 07 de abril de 2020, debido a que no se cuenta con los antecedentes suficientes donde se verifique que los involucrados, fuesen notificados o tuvieran conocimiento de que estaban incumpliendo alguna responsabilidad. Por lo que, según los antecedentes tenidos a la vista, no contaron con la instancia para poder defenderse o revertir esta situación, no acordando los parámetros de desempeño esperados con relación al cargo y funciones que ambos realizaban entre Jefatura y funcionarios. Considerando además, que ambos ya no pertenecen al municipio, por el cese de su calidad jurídica a contrata, asimilados al grado 18 del escalafón Administrativo; lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Artículo 145, inciso final de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. V.S. H.S.S.
DISTRIBUCION:

- Copia Fiscal
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DS\AR\Sobreseimiento\Informe Actividades Freddy Basaez y Luis Contreras_Buin Seguro.doc